

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00209
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SOLÓN LEÓN PÉREZ
Demandado:	CREMIL
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por el señor SOLÓN LEÓN PÉREZ, a través de apoderado, se observa que carece de requisitos señalados en la ley, por lo que se dispone:

1.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **JOFFRE MARIO QUEVEDO DÍAZ**, identificado con la C.C N° 3.021.955, y portador de la T.P. No. 127.461 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante conforme al poder visible en la página 19 del expediente virtual.

2.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

2.1. acredite el envío de la demanda y sus anexos al buzón electrónico de la entidad demandada, conforme a lo establecido en el numeral 8º, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5º del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en estado electrónico No. 036 de fecha 17/06/2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00209

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad135c57ef124e3b54851df559725283263100242dc80dce83819c20650b67c6**

Documento generado en 16/06/2022 10:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>